

Xoves, 2 de xullo de 2026

Núm. 124

ADMINISTRACIÓN DO ESTADO
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE
PUERTOS DEL ESTADO
AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Outros documentos, notificacións e informacións públicas

SOLICITUDE DE NEDGIA GALICIA, S.A. DE MODIFICACIÓN DA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA OCUPAR TERREOS DE DOMINIO PÚBLICO PORTUARIO, CON DESTINO Á CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA O SUMINISTRO DE GAS NATURAL

NEDGIA GALICIA, S.A. (N.I.F. A15383284) es titular de una concesión administrativa para ocupar terrenos de dominio público portuario, con destino a la construcción de infraestructura para el suministro de gas natural, en la zona portuaria de Bouzas, Avenida Beiramar y Ríos Teis, dentro de la zona de servicio del Puerto de Vigo.

En fecha 23/06/2026, ha presentado, en la Autoridad Portuaria de Vigo, solicitud para poder modificar su actual objeto concesional, siendo sustituido por el de explotación de las canalizaciones de gas existentes en el ámbito espacial de la concesión a los efectos de su distribución a los consumidores finales.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que quién se considere afectado, efectúe sus alegaciones en el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en este Boletín, si este fuera sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil. Las alegaciones se presentarán por la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Vigo, sita en la Plaza de la Estrella nº 1, en Vigo, encontrándose a disposición del público la documentación del expediente, en el siguiente enlace:

https://www.apvigo.es/es/paginas/expedientes_sometidos_a_periodo_de_información_pub

Vigo, a veintinueve de junio de dos mil veintiséis.

El Director de la Autoridad Portuaria de Vigo. Rubén Marín Gallego.



AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Plaza de la Estrella, 1

36201 VIGO

A la Att. del director de la A.P.V. Don Rubén Marín Gallego

Asunto: solicitud del objeto de la conexión, modificando la base imponible de la Tasa de Actividad en la concesión administrativa otorgada a NEDGIA GALICIA, S.A., para la ocupación de terrenos de dominio público portuario, zona de servicio en el Puerto de Vigo.

NEDGIA GALICIA, S.A., con número de Identificación Fiscal A-15383284, con domicilio en Santiago de Compostela, calle Lisboa s/n, Área Central, local 31 H-I-J, inscrita en el Registro Mercantil de La Coruña, en el Tomo 1157, folio 45, Hoja C-6171, y en su nombre y representación, D. [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED], y correo electrónico a efectos de notificaciones [REDACTED]

COMUNICA

Con fecha de diciembre de 2025 Nedgia Galicia, S.A. recibió requerimiento en virtud del cual se solicita a esta parte para que presenten la cifra de negocio desarrollada en las instalaciones del puerto.

En fecha de 13 de enero de 2026 se comunicó a esta Administración el volumen de facturación correspondiente al ejercicio 2025, desarrollado por mi representada al amparo de la autorización, ascendiendo este a un importe total de 1.644 €/año.

Con fecha 09 de abril de 2026, Nedgia Galicia, S.A., solicito a la Autoridad Portuaria de Vigo, mediante escrito, la anulación del volumen mínimo de negocio, o en su defecto, la adecuación de este al sistema de peajes y facturación real de Nedgia Galicia, S.A., puesto que como empresa distribuidora no suministra gas a los clientes finales, sino que su actividad se desarrolla a través del concepto de peajes, estos peajes vienen definidos e informados en el BOE, por tratarse de una actividad regulada por ley.

Es decir, Nedgia Galicia, S.A., como empresa distribuidora de gas, tiene por objeto la transmisión de gas desde las redes de transporte hasta los puntos de suministro en las adecuadas condiciones de calidad. Además de tener la función de distribuir gas natural, tiene la función de construir, mantener y operar las instalaciones de distribución destinadas a situar el gas en los puntos de consumo, en los términos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Por otro lado, la Circular 6/2020, de 22 de julio, establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural. Dichos peajes permiten la recuperación de la retribución correspondiente a cada una de las actividades del sector de hidrocarburos. Por lo tanto, las distribuidoras facturan los peajes a todo aquel tercero que acceda a la red. En ningún caso suministramos, ni por lo tanto facturamos, energía a los clientes.

Esta labor la realizan las diferentes empresas comercializadoras existentes en el mercado.

SOLICITAMOS

- a) Que el objeto de la concesión pase a definirse como la explotación de las canalizaciones de gas existentes en el ámbito espacial de la concesión a los efectos de su distribución a los consumidores finales
- b) Ajustar la actividad mínima, a las cifras económicas que dicha actividad de distribución puede comportar en forma de “peajes”
Esta actividad de peajes viene informada cada año, y está en conocimiento del puerto, tratándose de 1.644 € para el año 2025.

Junto con lo anterior, se hace necesario acudir a la normativa aplicable para tener en cuenta los criterios de cálculo de la tasa de actividad, atendiendo no solo a la propuesta de la modificación del concepto de base imponible, sino también a los criterios y límites para la fijación del tipo de gravamen, cuyo cumplimiento es de plena aplicación por imperativo legal.

Para la eventual modificación, resulta imprescindible considerar lo dispuesto en el artículo 187, apartado e), del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que establece los criterios para la determinación de la base imponible, así como el artículo 188, que fija los criterios y límites para la fijación del tipo de gravamen, delimitando los valores máximos y mínimos de la tasa en cuestión.

SOLICITA

En virtud de lo anterior, les rogamos tengan por presentada el presente escrito de solicitud de modificación del objeto de la concesión referente a la base imponible de la tasa de actividad de Nedgia Galicia, S.A. para el Puerto de Vigo, aplicando como método de cálculo para la tasa de actividad el importe equivalente al 1% de los ingresos derivados de la actividad de peajes desarrollada en la concesión y tomen como cifra mínima de negocio la informada en este escrito de 1.644 €.

En Coruña a 19 de junio de 2026

